

**LEY DE PRESUPUESTO N° 25.237. CONGELAMIENTO DE VACANTES. CARGOS EXTRAESCALAFONARIOS O FUERA DE NIVEL.**

**Los cargos fuera de nivel ajenos a la enumeración del artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00 se encuentran alcanzados por el congelamiento.**

**CONGELAMIENTO DE VACANTES. PLANTA TRANSITORIA. DISTINCION.**

**El congelamiento de los cargos vacantes financiados alcanza a todas las vacantes previstas presupuestariamente con independencia de las plantas en las que se encuentren.**

**Los cargos no ocupados de la planta transitoria constituyen vacantes que, por ello mismo, resultan alcanzados por el congelamiento en cuestión.**

**La renovación anual del personal que se desempeña en cargos de la planta transitoria no tipifica la calidad de vacante, pues las personas designadas continúan en el cargo.**

I.— Por la presente, el señor Subsecretario de Coordinación del Ministerio del Interior consulta si en virtud del artículo 22 de la Ley 25.237 es menester solicitar la excepción de la Jefatura de Gabinete de Ministros al congelamiento de vacantes allí dispuesto para funcionarios fuera de nivel —se cita como ejemplo al Auditor Interno Titular— y para plantas no permanentes en los siguientes casos: renovación anual del personal en los cargos que venía desempeñando durante el ejercicio anterior y en los vacantes.

II.1. La norma presupuestaria en cuestión dispone que, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, no podrán cubrirse “los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero del año 2000, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha”; exceptuándose de ello solamente a “los cargos financiados correspondientes a las Autoridades Superiores de la Administración Pública Nacional”.

La definición de las Autoridades Superiores de la Administración Pública Nacional aplicable al efecto es la que establece el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00, por ser la norma que distribuye el presupuesto para el presente ejercicio. Entonces, los cargos exceptuados del congelamiento sub exámine son los previstos allí expresamente.

Por ello, los cargos fuera de nivel ajenos a la enumeración del artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1/00, como por ejemplo el de Auditor Interno Titular, se encuentran alcanzados por el congelamiento y, en su caso, deberá solicitarse la correspondiente excepción al señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Ahora bien, esta Subsecretaría ha solicitado al señor Jefe de Gabinete de Ministros el dictado de una decisión administrativa que excluya al cargo de Auditor Interno, de los alcances de la referida previsión legal.

2. El congelamiento de los cargos vacantes financiados alcanza a todas las vacantes previstas presupuestariamente con independencia de las plantas en las que se encuentren, pues el artículo 22 de la Ley 25.237 no efectúa ninguna distinción al respecto.

En tal sentido, los cargos no ocupados de la mencionada planta constituyen vacantes que, por ello mismo, resultan alcanzados por el congelamiento en cuestión.

Por el contrario, se entiende que la renovación anual del personal que se desempeña en cargos de la planta transitoria no tipifica la calidad de vacante, pues las personas designadas continúan en el cargo.

**SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**NOTA N° 6/00 - MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DICTAMEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL N° 229/00**

